

AUTO No. EPA-AUTO-1452-2023 de martes, 29 de agosto de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Suppla S.A identificada con NIT 890.903.295-6, código CIU 5210 “Almacenamiento y depósito”, ubicada en la Vía Mamonal Km 6 Complejo Logístico del Caribe (CLC) manzana 4 bodega 8,”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

I. CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LOS REQUERIMIENTOS

El día 26 de abril de 2023, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, realizó visita de inspección, vigilancia y control en las instalaciones de la sociedad Suppla S.A identificada con NIT 890.903.295-6, código CIU 5210 “Almacenamiento y depósito”, ubicada en Cartagena de Indias, Vía Mamonal Km 6 Complejo Logístico del Caribe (CLC) manzana 4 bodega 8. Con base en la información recaudada en la mencionada visita, expidió el Concepto Técnico No. 866 del 23 de junio de 2023, remitido a la Oficina Asesora Jurídica de esta autoridad ambiental mediante Memorando EPA-MEM-02088-2023, el 4 de julio de 2023, y en el cual señala:

“DESARROLLO DE LA VISITA

El día 26 de abril de 2023 se realizó visita de reconocimiento a las instalaciones de Suppla S.A identificada con NIT 890.903.295-6, código CIU 5210 “Almacenamiento y depósito”, ubicada en la Vía Mamonal Km 6 Complejo Logístico del Caribe (CLC) manzana 4 bodega 8; la cual fue atendida por Carlos González, Coordinador Operativo, quien informó que la empresa inició actividades en la sede de recepción,

AUTO No. EPA-AUTO-1452-2023 de martes, 29 de agosto de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Suppla S.A identificada con NIT 890.903.295-6, código CIU 5210 “Almacenamiento y depósito”, ubicada en la Vía Mamonal Km 6 Complejo Logístico del Caribe (CLC) manzana 4 bodega 8,”

almacenamiento y despacho de mercancías propiedad de sus clientes desde 2017 en la bodega con área de 2684 m2, distribuidos así:

- ✓ *Primer Piso. Área de operaciones: recepción, oficina de logística, zonas de almacenamiento de mercancía con capacidad máxima de 2700 posiciones en estanterías y 500 posiciones en estibas a nivel de piso, 6 muelles para cargue/descargue y área de almacenamiento temporal de residuos (punto ecológico).*
- ✓ *Segundo Piso: oficinas administrativas, cafetería y 2 baños.*

Para la realización de sus operaciones dispone 15 empleados directos. Cuenta con sedes en Barranquilla, Cali, Medellín y Bucaramanga.

Al momento de la visita se encontraron almacenadas mercancías no peligrosas como: alimentos para mascotas, plástico (polietileno), documentación de archivos propios de la compañía y repuestos de vehículos livianos (bómpar, retrovisores, filtros y aceites). El señor González resaltó que los repuestos son almacenados por un tiempo no mayor a 5 días.

La empresa operaba normalmente, se encontraron mercancías almacenadas en todas estibas colocadas algunas sobre estanterías y otras a nivel de piso. No se percibieron olores ofensivos, emisiones de material articulado, humos o vapores ni de ruido.

Se destaca que, no son propietarios de equipos de tipo transformador ni de desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Gestión de Residuos Sólidos

Indicó el señor González que, generan residuos sólidos no peligrosos aprovechables con poca frecuencia como: estibas de madera, cartón, plástico y papel. De igual manera no aprovechables y orgánicos los cuales son segregados, almacenados temporalmente en un (1) punto ecológico y diariamente entregados a personal del Complejo (CLC), quienes los almacenan en su sitio de acopio central y se encargan de su entrega a los gestores correspondientes. Se indicó que el personal del complejo lleva el registro de las cantidades recolectadas.

El punto ecológico se encuentra al interior de la bodega. El sitio de acopio central del Complejo Logístico del Caribe (CLC) se encuentra techado, con ventilación e iluminación adecuada, los residuos no aprovechables y orgánicos son colocados en recipientes industriales con tapa.

Gestión de Residuos Peligrosos

AUTO No. EPA-AUTO-1452-2023 de martes, 29 de agosto de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Suppla S.A identificada con NIT 890.903.295-6, código CIU 5210 “Almacenamiento y depósito”, ubicada en la Vía Mamonal Km 6 Complejo Logístico del Caribe (CLC) manzana 4 bodega 8,”

No generan una cantidad de residuos con características peligrosas superior a 10 Kg/mes, toda vez que los RESPEL que pueden generarse son principalmente por el mantenimiento mecánico (cambios de aceite) de los 2 montacargas eléctricos usados para subir y bajar la mercancía de las estanterías, los cuales son propiedad del proveedor Mundial de montacargas, quienes se encargan de realizar este y de la disposición final de los residuos. No se presentaron estos certificados. Por lo anterior, Suppla S.A no requiere solicitar inscripción en el registro de generadores del IDEAM.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

No cuentan con un plan de gestión integral de residuos peligrosos, sin embargo, no requieren elaborar este.

Capacitaciones El señor González presentó evidencia de la capacitación realizada en gestión de residuos orgánicos, ordinarios, aprovechables y peligrosos que se puedan generar en la operación.

Manejo de aguas residuales domésticas Genera aguas residuales domésticas provenientes de 4 baños, las cuales son recolectadas por redes de conducción interna del Complejo Logístico del Caribe (CLC) hasta la planta de tratamiento (PTARD) del mismo, de donde son vertidas al Canal Policarpa. Durante la visita no presentó información relacionada con los informes de resultados de las caracterizaciones de estas aguas y del permiso que las ampara.

Se presentó información que es compartida por personal del complejo, relacionada con la concientización de los vertimientos líquidos autorizados a conducir por las redes internas.

Manejo de aguas residuales no domésticas No generan aguas residuales no domésticas en el desarrollo de su actividad comercial, su proceso es seco.

Manejo de emisiones atmosféricas No cuenta con fuentes fijas que emitan emisiones atmosféricas.

Plan de Gestión de Riesgo

Suppla S.A no cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas. Presentó el plan de emergencias con última actualización en 2021, revisado este se establece que responde a las actividades realizadas por la empresa. Se anota que cuenta con análisis de vulnerabilidad, en el cual tiene contemplado los riesgos tecnológicos como incendios, derrames. También posee elementos y equipos para atender un evento como: 3 gabinetes contraincendios, 2 kit de atención de derrames, 20 extintores y detectores de humo.

AUTO No. EPA-AUTO-1452-2023 de martes, 29 de agosto de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Suppla S.A identificada con NIT 890.903.295-6, código CIU 5210 “Almacenamiento y depósito”, ubicada en la Vía Mamonal Km 6 Complejo Logístico del Caribe (CLC) manzana 4 bodega 8,”

Realizó el último simulacro el 27 de abril de 2023, los escenarios fueron sismo, conato de incendio en cuarto de cargue de baterías de montacargas y derrame de sustancia química (aceite lubricante) y evacuación del personal.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

Con base a lo evidenciado durante la visita y a lo establecido en la normatividad ambiental vigente, hasta la fecha Suppla S.A no requiere permisos y/o autorizaciones ambientales para el desarrollo de su actividad comercial, por lo tanto, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.8.11.1.3.

Información SIAC. Subsistema RESPEL

Suppla S.A con NIT 890.903.295 no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL del IDEAM en el área de jurisdicción de esta autoridad.

Información Subsistema inventario Nacional PCB

Suppla no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. *SUPPLA S.A identificada con NIT 890.903.295-6, código CIU 5210, ubicada en Km 6 Vía Mamonal Complejo Logístico del Caribe (CLC) manzana 4 bodega 8, con actividad comercial logística de recepción, almacenamiento y despacho de mercancías no peligrosas de terceros, no requiere de permisos y/o autorizaciones ambientales para su funcionamiento. Se indicó que en caso de tener clientes en el sector de mercancías/sustancias peligrosas previo a la iniciación del proyecto, obra o actividad de almacenamiento de estas, debe obtener la correspondiente licencia ambiental ante esta autoridad, conforme lo establece el artículo 2.2.2.3.1.3. del decreto 1076 de 2015.*
2. *SUPPLA S.A por no generar cantidades residuos peligrosos superiores a 10 Kg/mes en la ejecución de su actividad comercial, se encuentra exento de solicitar la inscripción en el registro RESPEL del IDEAM, de acuerdo a lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.6.1.6.2. del decreto 1076 de 2015.*
3. *SUPPLA S.A no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.*
4. *SUPPLA S.A no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.8.11.1.3, por lo tanto, no está obligado a crear un departamento de gestión ambiental.*
5. *SUPPLA S.A debe:*

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1452-2023 de martes, 29 de agosto de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Suppla S.A identificada con NIT 890.903.295-6, código CIU 5210 “Almacenamiento y depósito”, ubicada en la Vía Mamonal Km 6 Complejo Logístico del Caribe (CLC) manzana 4 bodega 8,”

- 5.1 Realizar trazabilidad a las aguas residuales domésticas generadas al interior de la bodega, teniendo disponible en próximas visitas de seguimiento el informe de resultados de la última caracterización (correspondiente al último semestre) que realiza el Complejo Logístico del Caribe (CLC) y el radicado a través del cual presentan este informe a esta autoridad. Así como el permiso que ampara la descarga de estas aguas.
- 5.2 Conservar los certificados de disposición final de los RESPEL que genere hasta por 5 años. Tener disponibles en próximas visitas de seguimiento.

En consecuencia, dando aplicación al Principio de Precaución consagrado en el artículo 1, numeral 6, de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la sociedad Suppla S.A identificada con NIT 890.903.295-6, código CIU 5210 “Almacenamiento y depósito”, ubicada en Cartagena de Indias, Vía Mamonal Km 6 Complejo Logístico del Caribe (CLC) manzana 4 bodega 8, en los aspectos que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Es importante indicar que, el Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, en procura de garantizar la protección efectiva del medio ambiente, a través de su Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible verificará el cumplimiento de lo ordenado, mediante visita de control y seguimiento.

Por lo anterior, este Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, requerirá a la sociedad Suppla S.A identificada con NIT 890.903.295-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que se allane a cumplir las normas de protección ambiental vigentes y las obligaciones señaladas por el EPA Cartagena, compiladas en el Concepto Técnico No. 866 de 23/06/2023 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Suppla S.A identificada con NIT 890.903.295-6, código CIU 5210 “Almacenamiento y depósito”, ubicada en Cartagena de Indias, Vía Mamonal Km 6 Complejo Logístico del Caribe (CLC) manzana 4 bodega 8, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Realizar trazabilidad a las aguas residuales domésticas generadas al interior de la bodega, teniendo disponible en próximas visitas de seguimiento el informe de resultados de la última caracterización (correspondiente al último semestre) que realiza el Complejo Logístico del Caribe (CLC) y el radicado a través del cual presentan este informe a esta autoridad. Así como el permiso que ampara la descarga de estas aguas.
2. Conservar los certificados de disposición final de los RESPEL que genere hasta por 5 años. Tener disponibles en próximas visitas de seguimiento.

AUTO No. EPA-AUTO-1452-2023 de martes, 29 de agosto de 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Suppla S.A identificada con NIT 890.903.295-6, código CIU 5210 “Almacenamiento y depósito”, ubicada en la Vía Mamonal Km 6 Complejo Logístico del Caribe (CLC) manzana 4 bodega 8,”

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de lo requerido será verificado por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, en próxima visita de vigilancia y control, asimismo, deberá reportar dicho cumplimiento ante esta autoridad ambiental, a través del correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co. En los términos establecidos para ello en el artículo 1 del presente auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento parcial o total a los requerimientos ordenados en el artículo anterior, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones respectivas, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental (Ley 1333 de 2009), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER íntegramente el Concepto Técnico No. 866 del 23 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: Presentados los documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Concepto Técnico No. 866 del 23 de junio de 2023, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, se realizará seguimiento y control para su verificación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad Suppla S.A identificada con NIT 890.903.295-6, a través de su representante legal o de quien haga sus veces, para tal efecto se tendrán en cuenta el correo electrónico suministrado en la visita de inspección, vigilancia y control carlos.gonzalez7@dhl.com

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIZ FUENTES
Directora General

Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena

Vo.Bo. Heidy Paola Villarroya Salgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyecto. Mauricio Pérez Pérez
Asesor Jurídico Externo -OAJ

Revisó: Yormis Cuello Maestre
Abogado, Asesor Externo -OAJ

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL